

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A HONORARIOS DON CARLOS ALVAREZ CID.**

Huépil, 16 de octubre del 2018.

DECRETO ALCALDICIO N ° 3126 / 2018 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La necesidad de contratar un profesional en Demanda de Tutela Laboral interpuesta por doña Balbina Guiñez Muñoz rit T-3-2018 Juzgado de Letras de Yungay, en contra de la Municipalidad de Tucapel
- d) Contrato de fecha 09 de mayo del 2018 entre la Municipalidad de Tucapel y don Carlos Álvarez Cid, para representar y defender a la Municipalidad en causa laboral rit T-3-2018 del Juzgado de Letras de Yungay.
- e) El Art. 52 de la Ley N°19.880 sobre efecto retroactivo favorable a los interesados.
- f) Informe del Asesor Jurídico don Guillermo Escárte Delgado, sobre servicios prestados por don Carlos Álvarez Cid,

DECRETO

a.- Apruébese contrato a honorarios indicados en letra d) de los vistos, por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), por los servicios contratados, más impuestos, a don Carlos Álvarez Cid R.U.T. N° [REDACTED] para prestar los servicios estipulados.

b.- El gasto que ocasione esta contratación se imputará al ítem 21 del presupuesto vigente de educación año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



EDGARD SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- ◆ Secretaria Municipal
 - ◆ Depto. Adm. Finanzas
 - ◆ DAEM
 - ◆ Oficina de partes
 - ◆ Archivo.
- FJDA/ESSJ/GRED/pdlc.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 09 de mayo de 2018, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) don FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] profesor, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel, y don Carlos Alvarez Cid, Cédula de Identidad N° [REDACTED] abogado, con domicilio en calle O'Higgins N°940 oficina N°903, de la comuna de Concepción, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de un profesional abogado, que la represente en la causa laboral T – 3 – 2018 del Juzgado de Letras del Trabajo de Yungay, a fin de representar y defender en dicho proceso al municipio, tanto en primera instancia como ante la I. Corte de Apelaciones de Chillán, y Corte Suprema.

SEGUNDO: Para prestar los servicios profesionales antes señalados se contrata a don Carlos Alvarez Cid, quien en su calidad abogado, será el responsable de dicha prestación, para lo cual deberá recabar las informaciones y antecedentes para desempeñarlos a cabalidad y en forma oportuna, en todas sus actuaciones a que haya lugar.

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador la suma de \$, 3.000.000 (tres millones de pesos) por los servicios contratados, más gastos asociados. El prestador deberá extender la boleta de honorarios respectiva y municipalidad retendrá y enterará el impuesto correspondiente a pagar, debiendo ser visada por el Sr. Administrador Municipal. El pase efectuará en dos cuotas la primera con la fecha del presente instrumento y la segunda al quedar firme la sentencia definitiva que resuelva la causa o su equivalente jurisdiccional vía transacción u otra.

CUARTO: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas directamente por el Alcalde o quien le subrogue, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

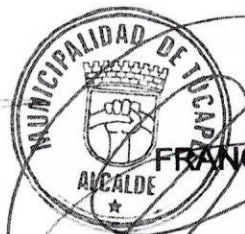
QUINTO: La presente relación contractual, bajo ningún aspecto implica relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el presente contrato. En lo demás serán aplicables las normas generales del Derecho Común.

SEXTO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción antes sus Tribunales.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman en tres ejemplares, del mismo tenor.



CARLOS ALVAREZ CID
ABOGADO



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)